

**OFICIO No. DGGCARETC/ 654 /2017**

Ciudad de México, a 06 NOV 2017

Bitácora número: 09/KP-0025/08/17

Asunto: Incorporación al PRECA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".**PROTEIN, S.A. DE C.V.****Añil No. 865****Col. Granjas México,****Delegación Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.****Tel. 55 5803 0380 ext. 2272****Correo: aarroyo@apotex.com.mx**Citlali Zamora Tovar
Representante legal**P R E S E N T E**

En atención a la solicitud del trámite SEMARNAT-05-008 "Incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera" presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de bitácora 09/KP-0025/08/17 y,

CONSIDERANDO

I.- Que la empresa PROTEIN, S.A. DE C.V., solicitó la Incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera (PRECA), por el esquema de valores de emisiones, para el contaminante de Partículas menores a 10 micrómetros (PM₁₀), de la planta ubicada en Añil No. 865, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08400.



OFICIO NO. DGGCARETC/ 654 /2017

II.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para resolver la presente solicitud, con fundamento en los artículos 111 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Acuerdo por el que se establece el Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 2010.

III.- Que la C. Citlali Zamora Tovar acreditó la personalidad de representante legal de la empresa solicitante mediante escritura pública número 24713 de fecha 26 de diciembre de 2016, emitida por el Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100 de la Ciudad de México.

IV.- Que esta autoridad mediante oficio DGGCARETC/561/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, requirió a la empresa solicitante para que presentara información adicional en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su notificación.

V.- Que con fecha 23 de octubre de 2017 la empresa PROTEIN, S.A. DE C.V., presentó información ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entregada a esta Dirección General el día 25 de octubre de 2017, mediante la cual pretende dar cumplimiento a lo requerido en el oficio DGGCARETC/561/2017.

VI.- Que esta Dirección General considera que la solicitud que realiza PROTEIN, S.A. DE C.V es procedente por el mecanismo de valores de emisión para el contaminante de partículas menores a 10 micrómetros (PM_{10}), al cumplir con el supuesto del apartado V numeral 4 inciso A, de usar gas natural y tener emisiones estimadas totales, en promedio de los últimos 3 años, de aproximadamente 1.83 toneladas anuales de PM_{10} , la cual fue verificada a partir de la información presentada en las cédulas de operación anual; por lo que **obtiene 1 día para el contaminante de Partículas menores a 10 micrómetros (PM_{10}).**

Por lo anterior, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:



OFICIO No. DGGCARETC/ 654 /2017

RESUELVE

PRIMERO.- Se hace constar que la empresa PROTEIN, S.A. DE C.V. ha sido incorporada al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, para la instalación ubicada en Añil No. 865, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08400, de conformidad con la fundamentación y motivación presentada en los Considerandos de este Resolutivo.

SEGUNDO.- La empresa PROTEIN, S.A. DE C.V. podrá continuar laborando **1 día (24 horas) contado a partir de que sea declarada la Fase I de contingencia ambiental por partículas menores a 10 micrómetros (PM₁₀)**, de acuerdo al considerando VI.

TERCERO.- La autorización señalada en el resolutivo SEGUNDO no exime a la empresa PROTEIN, S.A. DE C.V. del cumplimiento de cualquier otra legislación que le sea aplicable.

CUARTO.- La permanencia de la empresa PROTEIN, S.A. DE C.V. en el Programa será indefinida, en tanto no cambien las condiciones en las que fue incorporada: como equipos, maquinaria, condiciones de operación, el tipo de combustible o el domicilio de la empresa. Asimismo, esta Secretaría podrá dar por terminada su incorporación:

- a. Cuando rebase los valores de emisión establecidos en el apartado V numeral 1 del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.
- b. Cuando se esté en alguno de los casos establecidos en el apartado VI, numeral 2, inciso b del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera.
- c. Por requerimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

QUINTO.- Conforme al apartado VI numeral 2 inciso a del Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, esta Dirección General dará seguimiento a los logros en las reducciones de las emisiones generadas por la empresa, a través de la revisión y acreditación de la información presentada en la Cédula de Operación Anual. Esta Secretaría podrá solicitar a la empresa la información que requiera para resolver





OFICIO No. DGGCARETC/ 654 /2017

sobre su permanencia en el Programa o apoyarse con información de la actuación de otras autoridades, en particular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEXTO.- Se hace saber a la empresa PROTEIN, S.A. DE C.V. que si realiza otras acciones que se encuentren establecidas en el Acuerdo por el que se establece el Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera, en cualquier momento podrá solicitar que sean valoradas, con el fin de obtener un número mayor de días en los que podrá seguir laborando cuando se declare la fase I del Programa de contingencias ambientales atmosféricas para el contaminante partículas (PM₁₀).

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de la empresa PROTEIN, S.A. DE C.V., por alguno de los medios previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p.

Q.F.B. Martha García Arias Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA, Presente.

Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado Federal de la PROFEPA en Zona Metropolitana del Valle de México, rgomez@profepa.gob.mx

Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC, Ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

Archivo de la Dirección de Calidad del Aire

REF: 09/KP-0025/08/17

DLV/HILFVER

